

INFORME QUE PRESENTA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE ECOLUMBER, S.A., A LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 529 DECIES DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL, EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE ACUERDO DE REELECCIÓN DE D. MIGUEL GINESTA MANRESA COMO CONSEJERO INDEPENDIENTE QUE SE SOMETE A LA APROBACIÓN DE LA JUNTA GENERAL.

El artículo 529 decies de la Ley de Sociedades de Capital, en la redacción dada por la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, establece que:

“1. Los miembros del consejo de administración de una sociedad cotizada serán nombrados por la junta general de accionistas o, en caso de vacante anticipada, por el propio consejo por cooptación.

[...]

4. La propuesta de nombramiento o reelección de los miembros del consejo de administración corresponde a la comisión de nombramientos y retribuciones, si se trata de consejeros independientes, y al propio consejo, en los demás casos.

5. La propuesta deberá ir acompañada en todo caso de un informe justificativo del consejo en el que se valore la competencia, experiencia y méritos del candidato propuesto, que se unirá al acta de la junta general o del propio consejo.

[...]”.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el apartado 5 del artículo antes referido, el Consejo de Administración de ECOLUMBER, S.A., ha elaborado el presente informe, que acompaña a la propuesta elaborada por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, relativa a la reelección de D. Miguel Ginesta Manresa, como vocal del Consejo de Administración de la Sociedad, con la condición de consejero independiente, que se presenta a la Junta General de Accionistas de la Sociedad.

Asimismo, tras haber llevado a cabo un análisis de la composición actual del Consejo y de sus necesidades, valorando las condiciones que deben reunir los consejeros para el ejercicio de sus cargos, y la dedicación que se requiere para desempeñar adecuadamente su cometido, tal como establece la normativa anteriormente mencionada, el Consejo de Administración ha valorado para la emisión del presente informe, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 529 decies de la Ley de Sociedades de Capital y el Reglamento del Consejo de la Sociedad, la competencia, experiencia y méritos del candidato propuesto, en los términos que se indican a continuación:

- D. Miguel Ginesta Manresa es Licenciado en Ciencias Empresariales, y cuenta con un Master en Administración y Dirección de Empresas (MBA), que cursó en ESADE entre los años 1984 y 1989.

- A lo largo de su trayectoria profesional, que se inició en 1898, trabajó para una firma de auditoría y consultoría líder en España, ARTHUR ANDERSEN (actualmente DELOITTE), y fue miembro del consejo de administración de compañías como ROTOR PRINT (empresa de fabricación de envases flexibles) y BESTIN SUPPLY CHAIN (compañía logística). Asimismo fue Presidente del Consejo de Administración y Director General de BARNATRANS (compañía transitaria dedicada a la logística integral).
- En la actualidad, D. Miguel Ginesta Manresa es administrador de COMFIMO (empresa de inversiones empresariales), CUALDE LOGISTICS (empresa de servicios logísticos y de distribución capilar) y CUALDE CONTROL (empresa de arrendamiento de inmuebles Administrador).
- Asimismo, forma parte del consejo de administración, en su condición de vocal, de la empresa EMSA TECNOLOGÍA QUÍMICA (empresa de distribución química); del GRUPO ITT y filiales (grupo de empresas especializadas en concesionarios maquinaria industrial, agrícola, de transporte y servicios auxiliares); del GRUPO BALUARD (empresa de inversiones empresariales en México) y de PLANEXTRON RESTATE (empresa de promoción inmobiliaria en Brasil).

Como resultado de lo anteriormente expuesto y al trabajo desempeñado hasta la fecha como Consejero y Presidente de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, el Consejo de Administración de ECOLUMBER, S.A., considera que D. Miguel Ginesta Manresa cuenta con la competencia, experiencia y méritos necesarios a los efectos de proponer a la Junta General de Accionistas de la Sociedad su reelección como miembro del Consejo de Administración de la Sociedad, con la condición de consejero independiente, por el periodo estatutario de cuatro años; emitiendo el presente informe en atención a los requerimientos establecidos por el artículo 529 decies de la Ley de Sociedades de Capital.

En Barcelona, a 19 de marzo de 2018.

* * *